

La Cultura mejora la vida de los ciudadanos y el derecho de autor permite pagar a los creadores por su trabajo

Los vecinos valoran la seguridad, la limpieza de las calles, los parques, las facilidades para practicar deporte, la atención a los niños y mayores... Responder a estas necesidades es competencia de las corporaciones locales, hacerlo con eficacia es garantizar el bienestar de los ciudadanos.

Pero un municipio es también un espacio donde compartir el tiempo de ocio, disfrutar de la fiesta y enriquecer nuestra experiencia... son momentos felices que no serían posibles sin la aportación de la Cultura, sin el trabajo de los creadores.

Cuando organizo un acto, ¿Debo pagar derechos de autor?

Sí. El derecho de autor es el salario de los creadores y está protegido por la ley. En España, como en el resto de países avanzados, la legislación establece la obligación de remunerar a los autores cuando se usan sus obras públicamente, con o sin finalidad comercial.

Si organizo un concierto y el grupo ya cobra, ¿Debo pagar derechos de autor?

Sí. Hay que diferenciar entre intérprete y autor. El grupo, como intérprete, percibe un caché por su actuación, y el derecho de autor lo percibe el creador que ha escrito las letras y las melodías que se interpretan.

Quiero proyectar una película, ¿Debo pagar derechos de autor?

Sí. Cuando se exhibe un film, los derechos de autor son para el guionista, el director y el compositor de la banda sonora.

Estos derechos de autor, ¿Los debo pagar a SGAE?

Sí. Dado que a los propios autores les resulta imposible administrar personalmente su propia obra en España y en el extranjero, éstos registran sus creaciones en la SGAE para que la entidad las gestione.

LA GESTIÓN DE LA SGAE ES SOLIDARIA Y GARANTIZA EL FUTURO DE LA CULTURA

114.050 socios
80 millones de obras administradas

158 sociedades internacionales representadas

100 cursos al año realizados

600 becas concedidas

500.000 €/año en ayudas a creadores con dificultades económicas

1.000 actividades culturales realizadas

www.sgae.es

NUEVA TARIFA PLANA SGAE

para municipios de hasta 3.000 habitantes

sgae

FEMP
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Un nuevo impulso de proximidad con los municipios

NUEVA TARIFA SIMPLICADA DE LA SGAE PARA MUNICIPIOS DE HASTA 3.000 HABITANTES



TARIFAS MÁS VENTAJOSAS

Gracias al desarrollo por parte de la SGAE de una tarifa plana anual, las entidades locales con menos de 3.000 habitantes, pueden de una forma sencilla, conocer con antelación, presupuestar y abonar los derechos de autor.



MÁS SENCILLO... MEJOR

Se simplifican al máximo todos los trámites necesarios para facilitar a la entidad local el acceso a la utilización del repertorio SGAE, no hay que presentar presupuestos, ni cumplimentar autorizaciones. Los programas de fiestas y los actos pueden comunicarse a la SGAE por e-mail.



TODO INCLUIDO

La tarifa plana incluye un amplísimo catálogo de actividades gratuitas o con precios de taquilla reducidos o subvencionados, entre otras muchas, las que se realizan con ocasión de ferias y fiestas patronales, como los bailes y amenizaciones con orquestas, discomóviles, bandas municipales, pasacalles, eventos folclóricos o espectáculos similares no dramáticos.



FACILIDADES DE PAGO

Importantes ventajas en el precio y en la forma de pago de los derechos de las actividades culturales con taquilla, así como en otras utilidades, como las producidas con motivo de la oferta de actividades deportivas realizadas en los polideportivos o gimnasios municipales.

¿CÓMO ADHERIRSE?

Las entidades locales que reúnan los requisitos, harán constar en un documento establecido al efecto su intención o solicitud de adherirse. La SGAE aceptará todas las solicitudes de adhesión que hayan sido comunicadas por escrito antes de finalizar el mes de febrero de cada ejercicio, y la entidad local podrá presentar antes del 1 de abril el documento de adhesión formal ratificado por el órgano competente.

En 2015 con motivo de la puesta en marcha de esta nueva opción tarifaria, la SGAE aceptará de forma excepcional las solicitudes de adhesión que se comuniquen antes del 31/10/2015, siempre que el correspondiente documento de adhesión formal, se reciba en los 30 días siguientes (30/11/2015).

En la propia solicitud de adhesión, la entidad local hará constar la fórmula tarifaria a la que se acoge en función de los plazos de pago y la entrega de información relativa a la programación de actividades culturales en su localidad.

¿QUÉ NO ESTÁ INCLUIDO EN LA TARIFA PLANA?

No están incluidos los eventos con taquilla, las representaciones dramáticas, los derechos devengados por el uso del repertorio gestionado por la SGAE en las fiestas de Moros y Cristianos o Sardanias, la utilización del repertorio en los centros de radiodifusión de la entidad local y en la oferta de actividades de sus polideportivos o gimnasios municipales.

¿CÓMO HE DE COMUNICAR LOS EVENTOS NO INCLUIDOS EN LA TARIFA PLANA?

A través de los Representantes de zona de la SGAE, dirigiéndose a cualquier sede mediante correo electrónico.

¿OTRAS DUDAS?

 902 024 535

 entidadespublicas@sgae.es

 www.sgae.es/entidadespublicas